



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 103/2025
Anuncio en el B.O.P. y Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento
Procedimiento: Servicios Públicos (Creación, Modificación o Extinción)

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
Alcalde de Fuentes de Andalucía
Fecha Firma: 12/08/2025
HASH: f8aa1889cd2f0b528cab0d8d049b0e



ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por el que se desestiman alegaciones presentadas y se aprueba definitivamente expediente de modificación de la forma de gestión a directa de la totalidad de Servicios Funerarios Municipales.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de la Forma de Gestión de un Servicio Público Local por Acuerdo del Pleno de fecha 12/08/2025, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«**PRIMERO.** Desestimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre
2025-E-RC-2852	***7216**	ANA ROSA VILLAR GARCÍA

Por los motivos expresados en el informe los Servicios Técnicos de fecha 08/08/2025, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación de la forma de gestión del servicio público indicado, de acuerdo con la Memoria justificativa, aplicando al mismo la Ordenanza Reguladora de actividades funerarias y servicios mortuorios municipales (publicada en B.O.P. Sevilla n.º 187 de fecha 13/08/2022), constando modificación parcial de la misma en vigor (publicada íntegramente en el B.O.P. de Sevilla número 75 de 22 de abril de 2025).

TERCERO. Acordar que el referido servicio público se prestará de la siguiente forma:

— Gestión directa: Prestación por la propia entidad local.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a las personas que resulten interesadas, con indicación de los recursos pertinentes.

QUINTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEXTO. Facultar al Alcalde para la firma de todos los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.».

Cód. Verificación: AQVA5TFTTOM5EN6ZSLAKQ2S
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa, por lo que si el recurso se interpone contra contenido de la Ordenanza Reguladora del servicio, no cabrá recurso potestativo.

EL ALCALDE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Verificación: AQVA5TFTTOMDENA2SLAKQ2S
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

